



DOMICILIACIÓN DE PAGO EN ENTIDADES BANCARIAS

TITULAR DE LA CUENTA	D.N.I.	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	C.P.:	CIUDAD:

IBAN					

Solicito procedan a domiciliar el pago de los recibos indicados en la cuenta indicada al margen: (firma)

RECIBOS A DOMICILIAR				
CONCEPTO (1)	TITULAR DEL RECIBO (2)	D.N.I. (3)	REFERENCIA (4)	SITUACIÓN FINCA, PARCELA, ACTIVIDAD O MARCA Y MODELO DEL VEHÍCULO (5)

IMPORTANTE:

- Rellenar según las instrucciones indicadas en la web del Ayuntamiento de Paterna: www.ayto-paterna.es
- Esta domiciliación tendrá validez para sucesivos vencimientos, pero quedará anulada automáticamente por devolución de recibos según la normativa interbancaria.
- El Ayuntamiento no notifica la devolución de recibos por el banco. El contribuyente debe pagarlo por otros medios dentro del plazo voluntario de pago, iniciándose el procedimiento ejecutivo en caso contrario.
- Esta orden de domiciliación quedará anulada por variación de alguno de los elementos esenciales de las unidades fiscales que lo origina y en particular por el cambio o alteración del titular del recibo, salvo el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos o Rústicos, en que permanecerá y deberá ser anulada expresamente por el contribuyente.
- Esta orden de domiciliación se encuentra sujeta a lo estipulado por el Art. 25.2 del Reglamento General de Recaudación y a la normativa interbancaria sobre domiciliaciones.

Art. 25.2 del Reglamento General de Recaudación: Domiciliación en Entidades de Depósito (RD 939/2005, de 29 de julio).

Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas a las que se refiere esta sección en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Para ello, conforme a lo dispuesto en el art. 38, dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.